

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA SU COMERCIALIZACIÓN (OPERADOR MÓVIL VIRTUAL) CELEBRADO ENTRE PEGASO PCS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ROBERTO JORGE ANDRADE MARTÍNEZ Y FRANCISCO DE ASIS IPIÑA GUTIÉRREZ DE ROZAS Y (EN LO SUCESIVO "TEMM") Y POR LA OTRA TELIGENTIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VICTOR ANTONIO TREVIÑO FERNÁNDEZ (EN LO SUCESIVO EL "COMERCIALIZADOR" O "TELIGENTIA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

- I. Declaran ambas Partes por conducto de sus respectivos representantes legales:
 - a) Que con fecha 27 de Febrero de 2014 suscribieron un contrato (en adelante el "Contrato") para la prestación de servicios de telecomunicaciones para su comercialización (operador móvil virtual).
 - b) Que con fecha 30 de septiembre de 2014, suscribieron un Convenio Modificatorio respecto de los puntos 3.1 "Tráfico de Voz", el punto 3.2 "Transmisión de datos" y el punto 3.3 "Transmisión de mensajería" del Anexo 3 "Precios y Tarifas" del Contrato.
 - c) Que es voluntad de las Partes modificar en este acto los puntos 3.1 "Tráfico de Voz", 3.2 "Transmisión de datos" y 3.3 "Transmisión de mensajería" así como el apartado 9 "Portabilidad Numérica" del Anexo 3 "Precios y Tarifas" del Contrato.
 - d) Las partes en este acto reconocen que el Convenio Modificatorio firmado entre las partes de fecha 30 de septiembre de 2014, se mantuvo vigente y en vigor en cuanto a su contenido y alcance hasta el 31 de diciembre de 2014.
 - e) Que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, representación que se reconocen mutuamente.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las Partes expresamente acuerdan en modificar el apartado "Llamadas Salientes" del punto 3.1 "Tráfico de Voz" del Anexo 3 "Tarifas y Precios" del Contrato surtiendo efectos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 y concluyendo el 30 de junio de 2015, con base en lo anterior queda redactado de la siguiente manera:

"3.1 Tráfico de Voz"

- Llamadas salientes realizadas por los clientes de COMERCIALIZADOR (en lo sucesivo "Clientes COMERCIALIZADOR") para operadores fijos y móviles a través de la red de TEMM.

| Destino | Precio \$Mx por minuto |
|--|------------------------|
| Clientes TELIGENTIA Nacional | 0.23 |
| Clientes TEMM Nacional (On Net) | 0.23 |
| Clientes Telcel (Off Net Telcel) | 0.25 |
| Resto de destinos móviles nacionales (Off Net) | 0.35 |

Telefónica
 Vo.Bo.
 Dir. Negocio
 Mayorista

[Handwritten signature]

11 11 11



SIN TEXTO

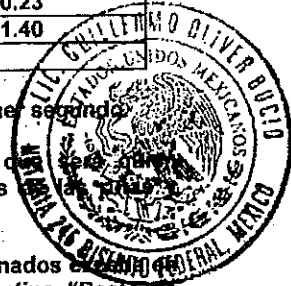
Nº 41111

| | |
|---|------|
| Destinos nacionales fijos | 0.23 |
| Destinos internacionales (solo origenación) | 1.40 |

El tráfico de las llamadas se computará en minutos redondeado desde el primer segundo.

TEMM entregará las llamadas con destino internacional a TELIGENTIA quien gestionará la terminación de éstas en los operadores de destino a través de carriers que decida en cada momento, haciéndose cargo de su costo.

En caso de que el tráfico hacia los destinos móviles lusacell y Nextel combinados sea más de un 5% de su cuota de mercado, se revisarán los precios del destino "Resto de destinos móviles nacionales (Off Net)" para asegurar que cubre el precio de la terminación de la llamada."



SEGUNDA. No obstante lo anterior, las Partes expresamente acuerdan que se modifique el punto 3.2 "Transmisión de datos" del Anexo 3 "Tarifas y Precios" del Contrato surtiendo efectos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 y concluyendo el 30 de junio de 2015, con base en lo anterior queda redactado de la siguiente manera:

"3.2 Transmisión de datos

- Transmisión de datos por paquetes desde la red de TEMM

| | Precio (Pesos) |
|------------------------------|----------------|
| Tráfico APN INTERNET (UL/DL) | 0,20/MB |

El tráfico del APN INTERNET se facturará por MSISDN, por Mb consumido mensual."

TERCERA. No obstante lo anterior, las Partes expresamente acuerdan que se modifique el punto 3.3 "Transmisión de mensajería" del Anexo 3 "Tarifas y Precios" del Contrato surtiendo efectos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 y concluyendo el 30 de junio de 2015, con base en lo anterior queda redactado de la siguiente manera:

"3.3 Transmisión de mensajería

Mensajes enviados a operadores móviles desde la red de TEMM.

| SMS | Precio por mensaje Saliente (pesos) |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Nacional On Net | \$0.20 |
| Nacional Movistar | \$0.20 |
| Nacional Off Net | \$0.20 |
| Internacional (USA) | \$0.45 |
| Internacional (Resto del mundo) | \$0.90 |



111111



SIN TEXTO

№ 41111

CUARTA. No obstante lo anterior, las Partes expresamente acuerdan el apartado "Portabilidad Numérica" del Contrato surtiendo efectos a partir del 01 de enero de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

"9. Portabilidad numérica

TEMM le cobrará a COMERCIALIZADOR los valores establecidos por la regulación como remuneración al Administrador de la Base de Datos de Portabilidad. Los valores regulados que se encuentran vigentes a la fecha de la firma del presente Acuerdo son los siguientes (IVA Incluido):

- o Solicitud de Portabilidad \$6.39 (seis pesos 39/100 M.N.)
- o Rechazos \$60.55 (sesenta pesos 55/100 M.N.)
- o Registro de números no geográficos \$4.04 (cuatro pesos 4/100 M.N.) Reversión \$4.04 (cuatro pesos 4/100 M.N.)

Adicionalmente, TEMM cobrará a COMERCIALIZADOR un cargo administrativo por la gestión de procesos relacionados con la portabilidad de líneas de COMERCIALIZADOR de MXN \$10.00"

QUINTA. Las Partes reconocen y aceptan que el presente Convenio es de naturaleza accesoria al Contrato, por lo que el presente seguirá forzosamente la suerte del Contrato, y que los términos y condiciones del mismo continuarán en pleno vigor salvo por la modificación aquí acordada.

SEXTA. El presente Convenio no constituirá terminación ni extinción del Contrato, por lo que éste último subsiste con toda su fuerza y vigor.

Enteradas del contenido y alcance del presente Convenio, las partes manifiestan que para su celebración no ha existido error, dolo, violencia, lesión o algún vicio en su consentimiento que lo invalide, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de enero de 2015.

PEGASO PCS, S.A. DE C. V.


Francisco de Asis Ipiña Gutiérrez de Rozas
Representante legal

TELIGENTIA S.A. DE C.V.


Victor Antonio Triviño Fernández
Representante legal


Roberto Jorge Andrade Martínez
Representante legal



137748

--- **GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL**, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, por convenio de sociedad con su titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, **CERTIFICO:** -----

--- Que esta copia fotostática constante de **cuatro** páginas útiles que sello y rubrico, concuerda fiel y exactamente con su original, que tuve a la vista y con el que la cotejé.-----

--- Este cotejo tiene por efecto el acreditar la identidad de esta copia, con el documento original del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original.-----

--- Al efecto levanté el registro de cotejo número **CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE**, asentado en el libro diez.- Doy fe. -----

--- México, D.F., a **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.**-----

YCAA

